

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚM. 1, DE 2 DE ENERO DE 2025).

Vistas las solicitudes de ayudas que confluyen en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en el ejercicio 2025, convocado mediante Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre) de la entonces Consejería de Cultura (actual Consejería de Cultura y Deporte) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, al amparo de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.
- b) Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.
- c) Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- d) Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.
- e) Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.
- f) Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

Segundo.- La citada Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) está sujeta al Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con régimen prorrogado por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2026. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen prorrogado de ayuda es SA 113122.

Tercero.- El 26 de marzo de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, para cada una de las líneas convocadas, de conformidad con el apartado sexto de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025).

Dicho Acuerdo, en cuanto acto conjunto que es, fue notificado el mismo día en el que fue dictado mediante su publicación en la página web de la Agencia <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/promocion-teatromusicadanza/paginas/convocatoria2025.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/10494.html> de conformidad con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 1/27	



lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único apartado tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), con lo establecido en el apartado 19.a) de los cuadros resumen de la base reguladora y conforme se establece en el apartado Undécimo de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025).

El 11 de abril de 2025 se dicta Resolución, por la Gerencia de la Agencia, mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación, en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictado.

Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 9 de mayo de 2025, por la Dirección de la Agencia, Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo, a instancia de las personas o entidades solicitantes o de oficio por no haber sido subsanadas en tiempo y/o forma, de solicitudes concurrentes al procedimiento que nos ocupa que figuran en el Anexo de la misma.

Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios el mismo día en el que fue dictada.

Quinto.- El 13, 14 y 15 de mayo de 2025 se reunieron las respectivas Comisiones de valoración para evaluar las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas.

Se constituyó una comisión para valorar las solicitudes concurrentes a la línea 6, apoyo a la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica y musical y a la línea 8, apoyo a salas de exhibición escénica de gestión privada, dado que todas ellas tienen como factor común el contemplar como objeto principal de los proyectos, para los que se solicita subvención, la exhibición pública de espectáculos escénicos y musicales.

Dadas las características de los proyectos que se presentan a las líneas de ayudas 2 y 3, que tienen en ambos casos como objeto la producción de espectáculos de teatro y circo, y teniendo en cuenta que la composición del órgano colegiado establecida en el apartado 13 de los correspondientes cuadros resumen es la misma para las dos líneas de ayuda referidas, se ha estimado oportuno que una misma Comisión valore las solicitudes concurrentes en ambas líneas de acuerdo con sus respectivos criterios de valoración.

Por último, se constituyó una Comisión para valorar las solicitudes presentadas en la línea 1, apoyo a la distribución y en la línea 5, apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años, habiéndose estimado oportuno que una misma Comisión valore las solicitudes concurrentes en ambas líneas de acuerdo con sus respectivos criterios de valoración.

Dichos órganos colegiados efectuaron las evaluaciones previas de las solicitudes concurrentes a las respectivas líneas convocadas, consistente en el análisis y valoración de las mismas conforme a los criterios artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen. A la puntuación obtenida tras la evaluación de dichos criterios, se sumó la obtenida tras la valoración de los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios artísticos y técnicos así como los criterios cuantitativos, en el supuesto de producirse empate en la puntuación total obtenida entre algunos proyectos y en orden a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 2/27	



establecer una prelación entre los mismos, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadro resumen donde se recoge que serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios artísticos y técnicos a valorar por la Comisión.

A fin de dotar al presente procedimiento de concesión de subvenciones de mayor transparencia y objetividad se publican el 13 de junio de 2024, en la web de la Agencia, las actas de las respectivas Comisiones de Valoración.

Sexto.- La circunstancia de que la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa fue tramitada de forma anticipada, unido a que tras la aprobación de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 existiese un mayor crédito disponible que el previsto inicialmente en la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2025) y que se diese un reajuste del crédito asignado a la anualidad 2026, posibilitó que la cuantía ordenada con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47002/00 01 se haya visto incrementada en 500.000,00 euros, pasando la dotación global máxima de 1.500.000,00 euros a 2.000.000,00 euros, tal como se hace constar en la Resolución de 10 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17 de junio) que modifica la Resolución de convocatoria.

Séptimo.- El 11 de junio de 2025 se dicta, en el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, Propuesta Provisional de Resolución notificada a los interesados, el 13 de junio de 2025, mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía. En dicha Propuesta se conmina a las personas y entidades beneficiarias provisionales así como a las suplentes que se indican, en cada una de las líneas convocadas, para que en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, puedan, utilizando el Formulario-Anexo II, presentar la documentación exigida por el apartado 15 del respectivo cuadro resumen, así como la demás que estimen conveniente, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente.

El 27 de junio de 2025 se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia, notificada el mismo día en el que fue dictada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la que se declaraba finalizado el trámite de audiencia concedido y decaídos en su derecho al mencionado trámite a todos aquellos beneficiarios provisionales y/o suplentes, que se indican para cada una de las líneas en el antecedente octavo, que no lo hayan cumplimentado en tiempo y/o forma.

Tras el examen de la documentación aportada en el trámite de audiencia se constata que solicitantes, que figuran en los distintos anexos de la propuesta provisional de resolución, presentan alegaciones a la misma, entre los que figuran:

- Entre los solicitantes que figuran como **beneficiarios provisionales en el Anexo I:**

En la línea 2,

- ❖ **Josu Egusquiza Barrenechea (AEM/PTC-3/25/002)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Otra ronda*”, que figura como beneficiario provisional en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución, presenta escrito de alegaciones el 27 de junio de 2025 con R.E:202599907859416, solicitando saber cuáles son los criterios seguidos para otorgar las puntuaciones y la posibilidad de revisar las puntuaciones propuestas.

En la Línea 5,

- ❖ **Fernando Francisco Vacas Navarro (AEM/P/MD+3/25/018)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Flotando en el aire la paz en nuestras manos*”, que figura como beneficiario provisional en el Anexo I de la Propuesta Provisional de Resolución de 11 de junio de 2025, presenta alegaciones el 27 de junio de 2025 con R.E.: 202599907915629, en las que expone que al rellenar el autobaremo se les

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 3/27	



olvidó marcar la casilla del compositor nacido en Andalucía, que era él mismo, y que suponía 3 puntos.

En la Línea 6,

- ❖ La entidad **Rocknrola Producciones y Eventos Culturales, S.L (AEM/F/25/034)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Electrolunch 2025*” que figura en el Anexo I de la Propuesta Provisional, entre los solicitantes que alcanzan la condición de beneficiario provisional, presenta el 27 de junio con R.E.:202599907987469 escrito de alegaciones rubricado por Carlos Moreno Tejera, en calidad de representante, en el que expone la falta de justificación detectada con respecto a la minusvaloración obtenida por el proyecto *ELECTROLUNCH 2025*. En concreto, menciona que el citado proyecto ha obtenido una llamativa menor puntuación con respecto a ediciones anteriores en las valoraciones artística y técnica puntuadas por la Comisión de Valoración, solicitando que se tenga por presentado dicho escrito, junto con la documentación que lo acompaña, y -en mérito de lo expuesto- se revise (al alza) la valoración otorgada a su proyecto.
- Entre los solicitantes que figuran como **beneficiarios suplentes en el Anexo II:**

En la Línea 6,

- ❖ La entidad **Miel de Moscas S.L. (AEM/F/25/020)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Canela party 2025*”, figura en la Propuesta Provisional como suplente en el Anexo II y presenta el 27 de junio de 2024 con R.E. :202599907962817, formulario de alegaciones en el que expresa su preocupación respecto a la puntuación otorgada en la valoración artística ya que la línea editorial y el contenido programático siguen siendo prácticamente iguales a otras ediciones, con estándares muy parecidos, también manifiestan disconformidad con el hecho de que en la Comisión de valoración haya un concejal de cultura de un municipio que obtiene la ayuda. Por último, expresan preocupación respecto a que uno de los beneficiarios de la subvención esté organizado por una empresa que forma parte del grupo de inversión.
- ❖ La entidad **González Byass S.L. (AEM/F/25/029)**, que solicita subvención para el proyecto “*Veranea en la bodega*”, figura en el Anexo II de la Propuesta Provisional entre los solicitantes que alcanzan la condición de suplentes. Presenta, el 27 de junio con R.E.:202599907957762, escrito de alegaciones rubricado por Francisco Javier Gómez Vilches en calidad de representante, en el que exponen que se ha actualizado el número de artistas programados incrementándose hasta 40 y manifiestan disconformidad con la puntuación obtenida en la parte de adecuación presupuestaria y plan de financiación. Asimismo, aportan nueva documentación y solicitan que se tenga en consideración a fin de poder incrementar la valoración en los apartados de repercusión y de presupuesto del Tio Pepe Festival.
- Entre los **solicitantes que figuran en el Anexo III** porque **sus proyectos** se consideran **no subvencionables por no alcanzar el importe de la subvención otorgable**, la cuantía mínima que establece el apartado 5.a) del cuadro resumen de la respectiva línea:

En la línea 2,

- ❖ **Jaime González Torres (AEM/PTC-3/25/003)**, solicitante de subvención para el Proyecto “*Guardianas del pasado*”, que se considera no subvencionable por no alcanzar el importe de la subvención otorgable la cuantía mínima de 6.000,00 euros que establece el apartado 5.a) del cuadro resumen. El 27 de junio de 2025 presenta, con R.E: 202599907979340, escrito de alegaciones a la propuesta provisional solicitando la revisión de la puntuación asignada por la comisión evaluadora,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 4/27	



conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aportando nuevos datos sobre el proyecto.

- Entre **los solicitantes que figuran en el Anexo IV** porque **sus proyectos** se consideran **no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos**.

En la línea 2,

- ❖ **Hugo Alberto Cortés López (AEM/PTC-3/25/006)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Un robo de narices*” que se considera no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos. El 24 de junio de 2025 presenta, con R.E.: 202599907695648, escrito de alegaciones en el que suplica la reconsideración de su solicitud a fin de que se revise la puntuación otorgada en los tres criterios de valoración artística y técnica, adjuntando documentación adicional que demuestra el cumplimiento y superación de los mismos conforme a las bases reguladoras.
- ❖ **Hugo Alberto Cortés López (AEM/PTC-3/25/009)**, solicitante de subvención para el proyecto “*Nunca más*” que se considera no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos, presenta escrito de alegaciones el 25 de junio de 2025 con R.E.:202599907803106, en el que pone de manifiesto su disconformidad con la puntuación otorgada en la valoración artística y técnica, aportando nueva documentación y rogando que se considere y revise su proyecto.

Octavo.- Finalizado el trámite de audiencia por Resolución de la Gerencia de 27 de junio de 2025, que fue publicada en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada, se constata que de los solicitantes que debían cumplimentarlo no todos lo ejecutan o bien, en el mismo, desisten expresamente de su solicitud de subvención en la convocatoria 2025 del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía. Así, es menester aludir a los referidos a continuación:

En la línea 1, entre los **beneficiarios provisionales** que **desisten expresamente** de su solicitud de subvención figuran:

- La entidad **La Maquine Escena, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*Gira nacional e internacional ¡Soy Salvaje! y estación paraíso*”. Dicha entidad presenta el 26/06/2025 con R.E.: 202599907849173 un documento en el que expone que se ha producido un recorte en la financiación del proyecto que conlleva una modificación sustancial del mismo y una reformulación superior al 20%, lo cual, no esta permitido por las bases reguladoras. Dichas circunstancias motivan que la referida entidad desista expresamente de su solicitud de subvención.

- **Yinka Esi Graves**, solicitante de subvención para el proyecto “*Gira Espectáculo the disappearing act*”, presenta el 19/06/2025 con R.E.: 202599907451186 Anexo II en el que hace constar su desistimiento de la solicitud de subvención.

Asimismo, hay un **beneficiario provisional** que **desiste tácitamente** de su solicitud de subvención no cumplimentando el trámite de audiencia concedido que es la entidad **Be Time, S.C.A.** solicitante de subvención para el proyecto “*Maja y Bastarda*”

- Entre los **beneficiarios suplentes** que **desisten expresamente** manifestándolo en el Anexo II figura:

- **África Martínez Ferrín** solicitante de subvención para el proyecto “*Medium*”, presenta el 26/06/2025 con R.E.: 202599907885738 el Anexo II en el que manifiesta expresamente su desistimiento de la solicitud de subvención.

También hay **beneficiarios suplentes** que **desisten tácitamente** no aportando el Anexo II y, en consecuencia, no cumplimentando el trámite de audiencia, entre los mismos figuran:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 5/27	



-**Francisco Javier Torres Simón**, solicitante de subvención para el proyecto “*La Procesión. La Semana Santa Sinfónica hecha danza*”.

-La entidad **Primavera Sound, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*Gira nacional e internacional 2025 de Derby Motoreta´s Burrito Kachimba*”.

- La entidad **Teatro La Paca, S.L.**, solicitante de subvención para el proyecto “*Gira 2025*”.

En la línea 2, existen solicitantes que figuran en la propuesta provisional entre los beneficiarios provisionales y estando obligados a presentar el Anexo II, no cumplimentan el trámite de audiencia por lo que se considera que han **desistido tácitamente** de sus respectivas solicitudes. Entre los mismos figuran:

-La entidad **Sojo Producciones, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*La clausura del amor*”.

-**Alba Triguero Carnero**, solicitante de subvención para el proyecto “*El viaje de Anita: un paseo por el siglo de oro*”.

Asimismo, en la **Línea 6** existen solicitantes que han sido propuestos como suplentes y que estando obligados a cumplimentar el trámite de audiencia no han presentado el Anexo II y demás documentación, lo que supone un **desistimiento tácito** de sus respectivas solicitudes:

-La **Fundación European Guitar Foundation** solicitante de subvención para el proyecto “*IX Festival Internacional de la Guitarra de Granada 2025*”.

-**Elena Reborá García**, solicitante de subvención para el proyecto “*37 Festival Internacional de tango de Granada*”.

- La entidad **Crash Music, S.L.**, solicitante de subvención para el proyecto “*Cooltural Fest-Música para todos 2025*”.

- La entidad **En lugar de creación**, solicitante de subvención para el proyecto “*Laboratorios experimentales create*”.

En la Línea 8, estaban obligados a cumplimentar el trámite de audiencia todos los **beneficiarios suplentes** pero se constata que **no lo cumplimentan**, entendiéndose por tanto que **desisten tácitamente** de sus respectivas solicitudes las siguientes entidades:

-**Microlibre Producciones, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*Programación Teatro Triana 2025*”.

-**Proyecto Avanti de las Artes, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*Programación teatro Avanti 2025*”.

- **Viento Sur Teatro, S.L.** solicitante de subvención para el proyecto “*Programación Sala Viento Sur Teatro año 2025*”.

Noveno.- Dado que en el apartado 2.b) de los cuadros resumen de las Líneas convocadas, se contempla la posibilidad de reformular la solicitud de subvención cuando el importe de la subvención propuesta con carácter provisional sea inferior al que figura en la respectiva solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, existe constancia de que tal facultad ha sido ejercida, durante el trámite de audiencia, por los solicitantes que figuran a continuación:

En la línea 1, apoyo a la distribución de espectáculos

Entre los **beneficiarios provisionales** presentan reformulación:

- Pablo Leira Doce, solicitante de subvención para el proyecto “*Gira nacional e internacional Sara Jiménez en compañía (Danza)*”, siendo su presupuesto reformulado 47.331,73 €.
- La entidad Compañía de Danza Mobile, S.L. que concurre con el proyecto “*Gira 2025 de la Compañía Danza Mobile*”, siendo su presupuesto reformulado 95.190,00 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 6/27	



- La empresa Marcat Dance, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Plan gira por España de la compañía Marcat Dance 2025”, siendo su presupuesto reformulado 142.066,28 €.
- La entidad Títeres Etcétera, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Gira distintos espectáculos de la compañía, etcétera” siendo su presupuesto reformulado 198.825,00 €.
- La entidad La Gotera, S.C. solicitante de subvención para el proyecto “Gira la Gotera de lazotea 2025” cuyo presupuesto reformulado asciende a 10.951,36 €.
- La entidad Alqhai & Alqhai, S.L. siendo el proyecto para el que solicita subvención “Gira concierto 2024 Academia Piacer y Fahmi Alqhai” y el presupuesto reformulado 396.500,00 €.
- La empresa Gestora de Nuevos Proyectos Culturales, S.L., solicitante de subvención para el proyecto “Gira nacional STILL? (tientos de la ruina futura) de la compañía 2Proposiciones danza teatro” cuyo presupuesto reformulado ascendía a 37.061,00 €.
- La entidad Quimeras Fusión, S.L. siendo el proyecto para el que solicita subvención “La antigua fusión” cuyo presupuesto reformulado suma 73.957,00 €.
- La entidad Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. cuyo proyecto se denominaba “Pan Gira Centro de Arte y Producciones Teatrales 2025” y su presupuesto reformulado ascendía a 182.560,00 €.
- La empresa Meta Producciones Escénicas, S.L. solicitante de subvención para el proyecto “Contra Ana” con un presupuesto reformulado por 30.960,00 €.
- La entidad Memoro Cultura y Entretenimiento, S.L. siendo el proyecto para el que solicita subvención “Gira poeta (perdido) en Nueva York” cuyo presupuesto reformulado suma 47.450,00 €.

Entre los **beneficiarios suplentes** presentan reformulación:

- Alan Queipo Bonet que concurre con el proyecto “Yeli Yeli”, siendo su presupuesto reformulado 31.903,60 €.

Asimismo, advertir que dentro de esta Línea 1 no se ha aceptado el presupuesto reformulado presentado por **Ahmed Benattia Melgarejo** solicitante de subvención para el proyecto “Gira de las obras “Opus Cero” y “Opus 1””, que figuraba entre los beneficiarios provisionales, ya que dicho presupuesto es inferior en más de un 20% respecto al inicialmente presentado, no atendándose al límite establecido en el apartado 15 del cuadro resumen correspondiente a esta línea.

En la línea 2, Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años

Figuran entre los beneficiarios provisionales que han presentado reformulación:

- La entidad La Bendecida Producciones Theater Films, S.L. que solicita subvención para el proyecto “Las Durmientes”, siendo su presupuesto reformulado 44.820,00 €.
- La entidad Proyecto Kavauri, S.C.A siendo el proyecto para el que solicita subvención “Trastos” cuyo presupuesto reformulado suma 38.000,00 €.
- La entidad Dos Bengalas, S.C.A cuyo proyecto es “Parque” siendo el presupuesto reformulado 28.000,00 €.
- Javier Prieto Ramos, solicitante de subvención para el proyecto “El embustero” cuyo presupuesto reformulado suma 19.500,00 €.
- José Esteban Garrido Carrillo, solicitante de subvención para el proyecto “Una mierda pa ti” siendo el presupuesto reformulado 32.500,00 €.
- Jesús Lavi Peinado, siendo el proyecto para el que solicita subvención “Ntro. Teatro Principal: Homenaje a la Cult Portuen” cuyo presupuesto reformulado asciende a 33.082,71 €.
- Piermario Salerno, cuyo proyecto es “Crack ¿El sonido de las piedras?” que tiene como presupuesto reformulado 19.405,00 €.
- Josu Egusquiza Barrenechea, siendo el proyecto para el que solicita subvención “Otra ronda”, cuyo presupuesto reformulado es 28.705,58 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 7/27	



- La entidad La Cayapa, S.C.A. siendo el proyecto “*Un sátiro cascabel*” que presenta como presupuesto reformulado 32.048,95 €.
- Sofía Aguilar Sánchez, siendo el proyecto para el que solicita subvención “*La grulla de Manchuria o cómo hemos llegado aquí*” que tiene como presupuesto reformulado 32.145,00 €.
- Estíbaliz Núñez Sánchez, siendo el proyecto para el que solicita subvención “*Piano Dance*” cuyo presupuesto reformulado es 28.522,89 €

En la línea 3, Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años

Se encuentran entre los beneficiarios provisionales que han presentado reformulación:

- La empresa Títeres Etcétera, S.L. que concurre con el proyecto “*Atlántida(s)*” (*título provisional*), siendo su presupuesto reformulado 122.460,38 €.
- La entidad Las Niñas de Cádiz, S.L. que concurre con el proyecto “*La Reina Brava*”, siendo su presupuesto reformulado 48.280,00 €.
- La empresa Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. que concurre con el proyecto “*Antígona, la estirpe insumisa*”, siendo su presupuesto reformulado 159.200,00 €.
- La entidad Dos Bengalas, S.C.A para su proyecto “*La obra del mar*”, siendo su presupuesto reformulado 74.667,20 €.
- Pablo Leira Doce, solicitante de subvención para el proyecto “*La alegría*” cuyo presupuesto reformulado es 37.800,00 €.
- GNP Producciones Culturales, S.L. siendo el proyecto para el que solicita subvención “*Los Hermanos*” y el presupuesto reformulado 130.607,00 €.

No obstante, la entidad GNP Producciones Culturales, S.L. presenta, el 11 de julio de 2025, escrito en el que manifiesta su intención de mantener el presupuesto presentado en fase de subsanación retirando, en consecuencia, el presupuesto reformulado y además actualiza el plan de financiación conforme al contrato de coproducción que tienen suscrito con la empresa Pentación, S.A.

- Cristina Mateos Aguilar, solicitante de subvención para el proyecto “*La ópera de los caricatos*” cuyo presupuesto reformulado suma 39.040,00 €.
- La entidad Triple F Media Entertainment, S.L. cuyo proyecto se denomina “*Parejas Imperfectas*” cuyo presupuesto reformulado asciende a 70.297,50 €.

En la línea 5, Apoyo a la producción de espectáculos de música y de danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

Figuran entre los **beneficiarios provisionales** que han presentado reformulación,

- Alqhai & Alqhai, S.L. que concurre con el proyecto “*La Sablonara*”, siendo su presupuesto reformulado 33.700,00 €.
- Luz Prado Codina, solicitante de subvención para el proyecto “*Un violín inmenso. Sinfonía para un teatro*” cuyo presupuesto reformulado sumaba 9.600,00 €.
- Chloe Brulé Dauphin, que solicita subvención para el proyecto “*Las Yeguas*” siendo el presupuesto reformulado 18.356,70 €.
- Manuel Rodríguez Rodríguez, que solicita subvención para el proyecto “*Otra cosa que no es una conferencia*” sumando su presupuesto reformulado 42.690,00 €.
- Fernando Fco. Vacas Navarro para el proyecto “*Flotando en el aire la paz en nuestras manos*” que tiene un presupuesto reformulado que asciende a 149.000,00 €.
- Hiperbólicas Producciones, S.L. cuyo proyecto se denominaba “*Nana para Emmy Hennings*” con un presupuesto reformulado de 52.470,41 €
- Laura Morales Dávila, siendo el proyecto para el que solicita subvención “*Ser pastora pastora ser*” cuyo presupuesto reformulado sumaba 37.630,00 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 8/27	



- Patricia Caballero López que concurre con el proyecto “*Ra!*” (*Título provisional*), siendo su presupuesto reformulado 85.281,00 €.
- Alan Queipo Bonet, que solicita subvención para el proyecto “*Extra Extra*” cuyo presupuesto reformulado suma 31.578,80 €.
- Cristian Martín Cano, solicitante de subvención para el proyecto “*Danzante*” cuyo presupuesto reformulado asciende a 20.075,00 €.
- Fernando Hurtado López, cuyo proyecto se denomina “*El hilo del olvido*” siendo su presupuesto reformulado 21.400,00 €.

En la línea 6, Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, figuran los siguientes solicitantes que han sido propuestos como **beneficiarios provisionales** que han presentado reformulación de sus presupuestos en el trámite de audiencia concedido,

- Jazzvejer, S.C. solicitante de subvención para el proyecto “*IX Festival Internacional Jazz Vejer*” cuyo presupuesto reformulado sumaba 148.180,00 €.
- Asociación Festival Música Antigua de Granada, solicitante de subvención para el proyecto “*X Festival Música Antigua Granada MAG25*” cuyo presupuesto reformulado ascendía a 77.400,00 €.

Entre los beneficiarios suplentes que han presentado reformulación figuran,

- La entidad Asociación EKsperiment(AT), solicitante de subvención para el proyecto “*XII Festival Internacional Morada Sónica*” presenta un presupuesto reformulado que es 36.202,90 €.
- La empresa González Byass, S.A. que solicita subvención para el proyecto “*Veranea en la bodega*” cuyo presupuesto reformulado suma 2.542.550,00 €.

En la línea 8, Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada

Figuran entre los **beneficiarios provisionales** que han presentado reformulación,

- La entidad Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. que solicita subvención para el proyecto “*Programación Centro TNT 2025*”, siendo su presupuesto reformulado 199.200,00€.
- La Asociación Sevillana de Jazz Assejazz concurrente con su proyecto “*Programación Espacio Assejazz*”, siendo su presupuesto reformulado 103.462,16 €.
- La Fundación Gestión de Proyectos, S.L.U. con su proyecto “*Programación Teatro La Fundación de Sevilla 2025*”, siendo su presupuesto reformulado 283.800,00 €.
- La empresa Subestación Granada, S.L., solicitante de subvención para el proyecto “*Programación Sala el Tren 2025*” cuyo presupuesto reformulado es 138.058,34 €.
- La entidad Tertulia, S.C.A. solicitante de subvención para el proyecto “*Gallo Roja Club de Jazz 2025*” siendo su presupuesto reformulado 126.532,74 €.
- La sociedad Muuu, S.C. que participa en la presente convocatoria con el proyecto “*Programación Sala Hollander 2025*”, siendo su presupuesto reformulado 128.470,00 €.
- La empresa Teatro La Paca, S.L., siendo el proyecto para el que solicitan subvención “*SALALapaca*” cuyo presupuesto reformulado ascendía a 112.948,00 €.

Poner de manifiesto, que se dan supuestos en los que los presupuestos presentados en el trámite de audiencia no han sido tramitados como reformulaciones, aún habiendo marcado esta opción en el formulario Anexo II, dado que los mismos eran por un importe idéntico, e incluso, superior al presentado inicialmente.

Décimo.- Tal como ha quedado reflejado en el antecedente de hecho Sexto, mediante Resolución de 10 de junio de 2025 (BOJA núm. 114, de 17 de junio), el crédito presupuestario asignado inicialmente a la convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47002/00 01 se ha visto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 9/27	



incrementado en 500.000,00 euros, pasando la dotación global máxima de 1.500.000,00 euros a 2.000.000,00 euros, distribuido al 50% en dos anualidades, 1.000.000,00 € con efectividad en caja en 2025 y 1.000.000,00 € en 2026.

Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al crédito presupuestario asignado a la convocatoria se ha aplicado en el reparto la regla del prorrateo prevista en los apartados 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 según la tabla establecida en el apartado 2.2 de la Resolución de 4 de diciembre de 2024 (Boja núm. 1 de 2 de enero).

Debido a la disminución sufrida por algunos solicitantes en las puntuaciones totales, al no haber acreditado o haberlo hecho de forma incorrecta algún criterio cuantitativo, así como a la falta de presentación del Anexo II, o el incumplimiento de las condiciones requeridas para ser beneficiario, se han producido las siguientes modificaciones:

- En la línea 1, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, alcanzando finalmente la condición de beneficiarios dieciocho solicitantes tras ser también propuestos como beneficiarios con idéntico carácter tres entidades que figuraban como suplentes.
- En la línea 2, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, siendo finalmente beneficiarios un total de diez solicitantes,
- En la línea 3, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, resultando un total de trece personas o entidades que son finalmente beneficiarias.
- En la línea 5, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales y tres personas propuestas con tal carácter no alcanzan dicha condición con carácter definitivo. Finalmente, son diez solicitantes los que son beneficiarios definitivos.
- En la línea 6, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales, con un total de diez entidades que finalmente alcanzan la condición de beneficiarias.
- En la línea 8, se modifica el orden de prelación de los beneficiarios provisionales resultando un total de trece entidades beneficiarias definitivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

El artículo 15.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (Boja núm. 215, de 5 de noviembre), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo único apartado tercero de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (Boja núm. 174, de 9 de septiembre), establece *“Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones son los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen”*.

Asimismo, el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de las líneas convocadas establecen que el órgano competente para resolver es *“La persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”* y el artículo 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia preceptúa *“2. La Dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y dictar los actos administrativos para el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia”*.

Segundo.- El apartado 3 del Artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) establece que se consideran parte integrante de las bases reguladoras, que se aprueban con la presente Orden, el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 10/27	



régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

En relación con el contenido y motivación que ha de tener la presente Resolución hay que atender a lo dispuesto en los artículos 84.1 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 19 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- Reunidas las Comisiones de valoración, correspondientes a las líneas convocadas, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2025, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas convocadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se han emitido las correspondientes Actas de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración, a los que se sumó la puntuación obtenida tras la valoración de los criterios cuantitativos, previstos en el mencionado apartado del cuadro resumen, obteniéndose así la puntuación total de cada proyecto y el orden de prelación.

En base al resultado de las valoraciones realizadas, se considera que los proyectos seleccionados en cada una de las correspondientes líneas, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía que no es otra, en el caso de las líneas que se resuelven en la presente Resolución, que impulsar la promoción y producción de espectáculos de teatro, música, danza y circo, fomentar el desarrollo y consolidación de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, así como el estímulo de la actividad de salas de exhibición escénica de gestión privada, favoreciendo de esta forma el acceso de los ciudadanos a los bienes y servicios culturales.

Cuarto.- En atención a la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre) y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, el 11 de junio de 2025 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados, en cuanto acto conjunto que es, mediante su publicación en la página web de la Agencia y en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 13 de junio de 2025.

En dicha Propuesta se conmina a las personas y entidades beneficiarias provisionales así como a las suplentes que se indican en cada una de las líneas convocadas para que en un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación, puedan utilizando el Formulario-Anexo II presentar la documentación exigida por el apartado 15 del respectivo cuadro resumen así como la demás que estimen conveniente, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente.

Quinto.- En relación con la no aportación del Formulario-Anexo II y la documentación acreditativa a que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, hay que atender a lo recogido en el artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), conforme al cual “4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

Es menester poner en conexión dicho precepto con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que establece:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 11/27	



“1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

(...)

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

Tal como queda expuesto la indebida o no cumplimentación del trámite de audiencia conlleva el desistimiento de la solicitud de subvención con el consiguiente archivo de la misma y conclusión del procedimiento para los respectivos solicitantes, o bien, la insuficiente acreditación de los criterios a valorar con la consiguiente pérdida de puntos que implica la alteración en el orden de prelación obtenido.

En consecuencia, se resuelve el desistimiento y consiguiente archivo de sus respectivas solicitudes para los solicitantes referidos en el apartado octavo de los antecedentes de hecho, bien por no cumplimentar en tiempo y/o forma el trámite de audiencia, entendiéndose que se da un desistimiento tácito, o bien, por manifestarlo expresamente durante dicho trámite señalando el apartado correspondiente del Anexo II.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), se ha comprobado la documentación acreditativa aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, tanto de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria como la referida a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios cuantitativos de valoración, y se han analizado las alegaciones formuladas en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Dicho análisis ha supuesto la consiguiente modificación de la valoración obtenida por algunos beneficiarios provisionales y suplentes en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los correspondientes cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre), conforme a los que se efectuó la propuesta provisional de resolución, implicando la modificación también del importe inicialmente propuesto.

En consecuencia, advertir a los solicitantes que finalmente alcanzan la condición de beneficiarios en las distintas líneas convocadas, que la cuantía finalmente concedida resulta, cuando en la línea correspondiente se ha generado un sobrante, de la suma de la cuantía que les corresponde en atención a la puntuación finalmente obtenida más la cuantía que se les asigna del reparto proporcional de dicho sobrante.

En la línea 1, Pablo Leira Doce que era beneficiario provisional de subvención para el proyecto *Gira nacional e internacional de Sara Jiménez*, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 81 a 78 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 6.460,73 € a 6.055,73€, siendo la cantidad finalmente asignada 6.082,46 €.

Así mismo, **Ahmed Benattia Melgarejo** beneficiario provisional de subvención para el proyecto *Gira de las obras “Opus Cero” y “Opus 1”*, sufre disminución en la valoración total que pasa de 72 a 69 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 17.349,94 € a ser 16.005,60 €, siendo el importe de subvención finalmente concedido 16.029,24 €.

También, **Meta Producciones Escénicas, S.L.** beneficiario provisional de subvención para el proyecto *Gira Contra Ana* sufre disminución en la valoración total que pasa de 64 a 60 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 4.708,19 € a ser 4.096,73 €, siendo la cantidad finalmente concedida 4.117,29 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 12/27	



Además de generarse una alteración en el orden de prelación, las solicitudes desistidas y la disminución en la puntuación final e importe a conceder a las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes, permiten que los suplentes **Reincidentes S.Coop. And** con el proyecto *Gira Peligros 2025 Reincidentes*, **Rootsound Music, S.L** para el proyecto *Eskorzo-Gira Europea Historias de amor y otras* y **la Bendecida Producciones Theater Film S.L.** con el proyecto *Bloom, un estado de florecimiento* adquieran la categoría de beneficiarios.

Al respecto, **Reincidentes S. Coop And** con el proyecto *Gira Peligros 2025 Reincidentes* sufre disminución en la valoración total que pasa de 63 a 61 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 13.350,00 € a ser 12.450,00 €, siendo el importe finalmente concedido 12.470,90 €.

Los sobrantes de crédito generados por la disminución en la puntuación final de las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes ascienden a 432,03 €, que, al no poderse ofrecer al siguiente suplente por ser importe inferior a 3.000,00 € suplentes se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos según la puntuación obtenida, tal como queda reflejado en el cuadro de la línea 1.

En la línea 2, La Bendecida Producciones Theater Films, S.L., beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *Las Durmientes*, sufre una disminución en la valoración total que pasaría de 78 a 69 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 19.368,29 € a ser 15.477,59 €, siendo la cuantía finalmente concedida 19.802,08 €.

Igual ocurre con **Dos Bengalas S. Coop. And.** propuesta como beneficiaria provisional para el proyecto *Parque* quien sufre una disminución en la valoración total que pasa de 75 a 66 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 16.462,88€ a 12.919,13 €, siendo la cantidad finalmente concedida 17.055,59 €.

También el beneficiario provisional **Javier Prieto Ramos**, a quien se le propone subvención para el proyecto *El Embustero* se ve afectado por una disminución en su valoración total que pasa de 72 a 63 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasa de 10.417,80 € a ser 8.005,62 €, siendo el importe finalmente concedido 11.954,07 €.

Además, **José Esteban Garrido** a quien se le propone subvención para el proyecto *Una mierda pa ti* se ve afectado por una disminución en su valoración total que pasa de 72 a 70 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasa de 17.454,36 € a ser 16.554,36€, siendo el importe definitivo 20.941,52 €.

De igual manera **Jesús Lavi Peinado** a quien se le propone subvención para el proyecto *NuestroTeatro Principal* se ve afectado por una disminución en su valoración total que pasa de 68 a 59 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 15.651,34 € a 11.601,34 €, alcanzando la cuantía finalmente concedida 15.299,08 €.

Así también **La Cayapa S.Coop. And.** a quien se le propone subvención para el proyecto *Un sátiro cascabel* se ve afectada por una disminución en su valoración total que pasa de 63 a 59 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 13.397,57 € a ser 11.597,57 €, siendo la cuantía final concedida 15.295,32 €.

Por último, **Estíbaliz Núñez Sánchez** a quien se le propone subvención para el proyecto *Piano Dance* sufre una disminución en su valoración total que pasa de 53 a 44 puntos por lo que pierde la condición de beneficiaria al ser su puntuación inferior a 50 puntos.

Además de generar una alteración en el orden de prelación, la suma del importe propuesto a **Estíbaliz Núñez Sánchez** que era 6.235,02 € junto con los sobrantes de crédito generados por las solicitudes desistidas y la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 13/27	



disminución en la puntuación final de las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes, asciende a 41.113,93 €, que, al no existir suplentes se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que alcanzan la condición de beneficiarios definitivos según la puntuación obtenida, tal como queda reflejado en el cuadro de la línea 2.

En la línea 3, Pablo Leira Doce, beneficiario provisional de subvención para el proyecto *La Alegría*, sufre una disminución en la valoración total que pasa de 69 a 67 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 16.050 € a 15.150,00 €, siendo la cuantía finalmente concedida 15.393,39 €.

También **GNP Producciones Culturales S.L.** a quien se le propone subvención para el proyecto *Los Hermanos* sufre una disminución en su valoración total que pasa de 66 a 65 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 39.200 € a 38.000,00 €, siendo la cuantía finalmente concedida 38.236,12 €

Así mismo, **Cristina Mateos Aguilar** a quien se le propone subvención para el proyecto *La ópera de los caricatos* sufre una disminución en su valoración total que pasa de 63 a 62 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 16.287,00 € a 15.738,00 €, siendo el importe concedido con carácter definitivo 15.963,22 €.

Por último, **Triple F Media Entertainment S.L.** a quien se le propone subvención para el proyecto *Parejas imperfectas* sufre una disminución en su valoración total que pasa de 55 a 52 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasaría de 8.298,06 € a 7.579,60 €, siendo el importe concedido con carácter definitivo 7.768,50 €

Los sobrantes de crédito generados por la disminución en la puntuación final de las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes ascienden a 3.367,46 €, que, al no existir suplentes se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes que alcanzan la condición de beneficiarios definitivos según la puntuación obtenida, tal como queda reflejado en el cuadro de la línea 3.

En la línea 5, existen varias entidades y personas que habiendo sido propuestas como beneficiarias provisionales sufren una disminución en la puntuación.

Así, **Alqhai & Alqhai, S.L.**, beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *La Sablonara* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 87 a 85 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 13.447,12 a 12.986,74 €, siendo la cuantía finalmente concedida 15.346,00 €.

Por su parte, **Manuel Rodríguez Rodríguez** beneficiario provisional de subvención para el proyecto *Otra cosa que no es una conferencia* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 75 a 72 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe, pasando de 20.927,13 € a 19.488,25 € y siendo la cuantía finalmente concedida 26.913,26 €.

También **Hiperbólicas Producciones S.L.** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *Nana para Emmy Hennings* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 71 a 69 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder, que pasa de 27.164,97 € a 25.769,97 €, sumando la subvención finalmente concedida 32.885,61 €.

De igual manera, **Laura Morales Dávila** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *Ser pastora, Pastora Ser* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 71 a 68 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 20.780,47 € a 19.196,47 €, siendo la cuantía de la subvención finalmente concedida 26.208,98 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 14/27	



Asimismo, **Patricia Caballero López Gallego** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *Ra!* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 69 a 64 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe que pasa de 43.640,58€ a 37.644,33 €, siendo la cuantía finalmente concedida 44.244,34 €.

Alan Queipo Bonet, beneficiario provisional de subvención para el proyecto *Extra Extra* sufre también una disminución en la valoración total que pasa de 67 a 62 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe pasando de 15.789,40 € a 13.569,52€ y sumando la subvención finalmente concedida 19.963,28 €.

Por su parte, **Fernando Hurtado López**, beneficiario provisional de subvención para el proyecto *El hilo del olvido* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 59 a 45 puntos, por lo que pierde la condición de beneficiario.

Por otro lado, se desestiman al no cumplir algún requisito como beneficiario los proyectos *Danzante* de **Cristián Martín Cano** y *Flotando en el aire, la paz en nuestras manos* de **Fernando Francisco Vacas Navarro**.

Además de generarse una alteración en el orden de prelación, la suma de los importes propuestos a Cristian Martín Cano, Fernando Vacas Navarro y Fernando Hurtado López junto con los sobrantes de crédito generados por la disminución en la puntuación final de las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes, asciende a 55.539,28 €, que, al no existir suplentes se reparte proporcionalmente entre todos los solicitantes propuestos como beneficiarios definitivos según la puntuación obtenida. Sucede que en este reparto tres beneficiarios Alqhai & Alqhai S.L., Chloe Brulé Dauphin y Luz Prado Codina superan con esta cantidad el importe solicitado. Además, hay que tener en cuenta que estas dos últimas solicitantes, al haber reformulado, el importe solicitado superaría el 75% del presupuesto, por lo que debido a estos ajustes resulta un nuevo sobrante que asciende a 11.115,80 €, que se vuelve a repartir proporcionalmente entre el resto de beneficiarios, sin que ningún importe resultante supere la cantidad solicitada inicialmente ni el 75% del presupuesto aceptado, tal como queda reflejado en el cuadro de la línea 5.

En la línea 6, Asociación Cultural de Artes Escénicas y Educación En compañía, beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *10ª edición Tif Granada* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 79 a 77 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe, pasando de 19.008,75 € a 18.176,25 €, siendo la cuantía de la subvención finalmente concedida 18.176,25 €.

También **la Asociación Trastearte** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *XVI Festival de la Guitarra* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 74 a 72 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe pasando de 33.787,90 € a 32.126,20 € y siendo el importe de la subvención finalmente concedida 32.126,20 €.

Por último, **Asociación Festival de Música Antigua de Granada** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *X Festival Música Antigua de Granada* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 73 a 71 puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe propuesto provisionalmente que ascendía a 11.900,00 €, siendo el importe de la subvención finalmente concedida 11.300,00 €.

Además de generar una alteración en el orden de prelación, la disminución en la puntuación final e importe a conceder a las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes permite incrementar el importe del último beneficiario en el orden de prelación, **Rocknrola Producciones y Eventos Culturales S.L.** con el proyecto *Electrolunch 2025*, a quien no se le pudo ofrecer la totalidad del importe que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, por lo que el importe concedido pasa de 10.640,85 € a 13.735,05 €.

En la línea 8, Centro de Arte y Producciones Teatrales, S.L. beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *“Programación Centro TNT 2025”* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 77 a 74

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 15/27	



puntos, con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 58.950,00 € a 54.900,00 €.

Por su parte, **La Fundación Gestión de Proyectos S.L.U.** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto “*Programación Sala La Fundación*” sufre una disminución en la valoración total que pasa de 72 a 68 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 52.200,00 € a 46.800,00 €.

Por su parte, **Tertulia S. Coop. And.** beneficiaria provisional de subvención para el proyecto *Programación Gallo Rojo* sufre una disminución en la valoración total que pasa de 71 a 67 puntos con la consiguiente reducción proporcional del importe a conceder que pasa de 23.730,00 € a 21.210,00 €

Además de generar una alteración en el orden de prelación, la disminución en la puntuación final e importe a conceder a las entidades y personas referidas en los párrafos precedentes permite incrementar el importe a conceder al último beneficiario en el orden de prelación, **Rocknrola Producciones y Eventos Culturales S.L.** con el proyecto “*Sala LA 2*” a quien no se le pudo ofrecer la totalidad del importe que le correspondía de acuerdo con la puntuación obtenida al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, por lo que el importe propuesto con carácter provisional que era 288,00 € pasa a ser con carácter definitivo 12.258,00 €.

Séptimo.- Tras el análisis de la documentación aportada por algunos de los solicitantes concurrentes, se ha considerado aceptar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, puesto que en ningún caso se supera la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración. Estos cambios quedan ya incorporados en los Anexos correspondientes de esta Propuesta de Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Octavo.- Dado que la posibilidad de reformular las solicitudes está prevista en el apartado 2.b) de los respectivos cuadros resumen de todas las líneas convocadas, deben respetar asimismo lo establecido en el apartado 15 que indica “*En caso de presentar reformulación de la solicitud, proyecto reformulado, que deberá, en todo caso, respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras, sin que en ningún caso el presupuesto reformulado pueda ser inferior, en más de un 20%, respecto al inicialmente presentado*”.

El 9 y 10, ambos de julio de 2025 se informa por los miembros delegados de las distintas Comisiones de Valoración las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas tras el examen de las mismas, a fin de corroborar que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

En consecuencia, los presupuestos reformulados presentados por los solicitantes de las distintas líneas convocadas quedan fijados en los términos establecidos en el apartado noveno de los antecedentes de hecho.

Noveno.- En relación a las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por solicitantes concurrentes a las distintas líneas convocadas, figurando en los distintos anexos de la propuesta provisional, se ha optado en aras a ofrecer una mayor transparencia en la tramitación del procedimiento y a no generar indefensión en los mismos ofreciéndoles un mayor conocimiento de la motivación que fundamenta el pronunciamiento de la resolución del procedimiento con respecto a cada uno de ellos, por notificarles de oficio, con carácter individual, el Informe emitido por el área técnica en relación a sus respectivas alegaciones. En el oficio de remisión de dichos informes, se hace constar expresamente que la oposición al pronunciamiento que en los mismos se contiene deberá hacerse efectiva con la interposición del recurso que proceda contra la Resolución que ponga fin al presente procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 16/27	



Dado que las alegaciones formuladas confluyen en la discrepancia que manifiestan respecto a la valoración otorgada por las distintas comisiones de valoración a sus respectivos proyectos, esta Agencia expone, grosso modo, que la Comisión de valoración, como órgano soberano, actúa con un margen de discrecionalidad técnica, que no arbitrariedad, pues los criterios que aplica en la valoración de los proyectos son criterios previamente establecidos en las bases reguladoras y por tanto son aplicados a todos los solicitantes concurrentes de igual manera.

Por otro lado, el procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa es un procedimiento de concurrencia competitiva en el que la valoración de cada proyecto se realiza teniendo en consideración el nivel alcanzado por el conjunto de todos ellos.

Además, las distintas personas y entidades concurrentes así como sus proyectos varían lógicamente en cada convocatoria, por lo que no puede tomarse como referencia la valoración obtenida en pasados ejercicios, y la adhesión al procedimiento que nos ocupa se ha realizado de forma voluntaria por cada uno de los solicitantes, lo que supone la aceptación plena de las bases y condiciones que rigen la presente convocatoria. Asimismo, las personas que componen cada año la comisión de valoración no son las mismas y partiendo de que todos son expertos en las materias que evalúan, cada uno de ellos tiene su propio criterio, aun cuando las puntuaciones totales se alcancen por consenso.

También es menester poner de manifiesto a los solicitantes que han formulado alegaciones, que es responsabilidad de ellos la correcta cumplimentación y corrección, en tiempo y forma, de los distintos Anexos de la convocatoria, y en particular, de la autobaremación de sus respectivos proyectos. Por ello, no puede pretenderse una revisión de la valoración otorgada, por no haber cumplimentado correctamente el autobaremo de sus respectivos proyectos, cuando el plazo para ello se encuentra concluso y no ha existido error en la valoración por el Área Técnica o por la respectiva Comisión.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto, el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria 2025, en las líneas que se relacionan, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución.

Segundo.- No conceder las subvenciones a los solicitantes que figuran en el apartado Octavo de los Antecedentes de Hecho, en los términos expuestos en el apartado Quinto de los Fundamentos de Derecho, por no cumplimentar el trámite de audiencia, no aportando el Formulario-Anexo II ni la documentación acreditativa referida en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen o por desistir expresamente de sus solicitudes, tal como se hace constar en el Anexo II de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- Desestimar las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución Provisional por los solicitantes que figuran en el apartado Séptimo de los Antecedentes de Hecho, en los términos expuestos en el apartado Noveno de los Fundamentos de Derecho y en los informes referidos en dicho apartado que han sido notificados a cada uno de los solicitantes que las formulan, a fin de ofrecerles un conocimiento pormenorizado de la motivación de dicha desestimación.

Cuarto.- Estimar las solicitudes de cambios de programación, cambios de gira, cambios de ficha artística y cambios de fechas de ejecución de la actividad, por considerar que dichos cambios no alteran la finalidad, objeto, calidad artística y fin pretendido con la concesión de la ayuda, en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo, incorporados en el Anexo I de esta Propuesta de Resolución y/o en sus respectivos expedientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 17/27	



Quinto.- Estimar las reformulaciones presentadas a las diferentes líneas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Octavo teniendo en cuenta que respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención así como los criterios observados y establecidos para su valoración

Sexto.- Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en el Anexo I de la presente Propuesta de Resolución han sido desestimadas.

Séptimo.- La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016, resultando de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que establece que «4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros». En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante.

Octavo.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el apartado 23 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016.

Noveno.- Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en los apartados 26.b) y 26.f) de los cuadros resumen de la mencionada Orden de 7 de septiembre de 2016. A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector/justificacionypago.html>.

Décimo.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del capítulo IV del presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **1951010000 G/45E/47002/00 01**.

Undécimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 18/27	



Junta de Andalucía

ANEXO I.- Relación de personas o entidades interesadas que son beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1 de 2 de enero de 2025).

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000401	AEM/G/25/045	LEIRA DOCE, PABLO	**901****	GIRA NAC. E INTER. "SARA JIMÉNEZ EN COMPAÑÍA" (DANZA)	47.331,73 €	12,85 %	6.082,46 €	3.041,23 €	3.041,23 €	10/03/25	31/12/25
S25/000327	AEM/G/25/022	MARCAT DANCE, S.L.	B09742776	PLAN GIRA POR ESPAÑA DE LA CÍA. MARCAT DANCE 2025	142.066,28 €	13,87 %	19.700,84 €	9.850,42 €	9.850,42 €	01/01/25	31/01/26
S25/000287	AEM/G/25/014	COMPAÑÍA DE DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	GIRA 2025 DE LA COMPAÑÍA DANZA MOBILE	95.190,00 €	20,70 %	19.700,84 €	9.850,42 €	9.850,42 €	01/01/25	31/12/25
S25/000333	AEM/G/25/025	CLASIAZZ INDALIANA, S.L.	B04877999	GIRA CLASIAZZ BIG BAND 2025	100.600,00 €	18,24 %	18.348,86 €	9.174,43 €	9.174,43 €	19/01/25	20/12/25
S25/000387	AEM/G/25/038	NOLETTA, S.L.	B91446815	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL TRUCA CIRCUS 2025	132.582,53 €	13,84 %	18.348,86 €	9.174,43 €	9.174,43 €	01/01/25	31/12/25
S25/000402	AEM/G/25/046	TÍTERES ET CÉTERA, S.L.	B18779827	GIRA DISTINTOS ESPECTÁCULOS DE LA CÍA. ET CÉTERA	198.825,00 €	9,23 %	18.348,86 €	9.174,43 €	9.174,43 €	01/01/25	31/01/26
S25/000306	AEM/G/25/016	LA GOTERA, S.C.	J11697869	GIRA LA GOTERA DE LAZOTEA 2025	10.951,36 €	34,45 %	3.772,48 €	1.886,24 €	1.886,24 €	01/01/25	31/12/25
S25/000389	AEM/G/25/039	AHMED BENATTIA MELGAREJO	**438****	GIRA DE LAS OBRAS OPUS CERVO Y OPUS 1	122.032,40 €	13,14 %	16.029,24 €	8.014,62 €	8.014,62 €	01/01/25	31/12/25
S25/000286	AEM/G/25/013	MESA FRÍAS, JOSÉ OMAR	**655****	PROYECTO DE GIRA NACIONAL 2025	80.653,04 €	14,07 %	11.346,88 €	5.673,44 €	5.673,44 €	01/01/25	31/12/25
S25/000344	AEM/G/25/030	PROYECTOS CULTURALES, S.L.	B91624064	GIRA NACIONAL STILL? (TIENTOS DE LA RUINA FUTURA)	37.061,00 €	42,90 %	15.899,97 €	7.949,99 €	7.949,99 €	01/09/25	30/01/26
S25/000266	AEM/G/25/008	MEMORO CULTURA Y ENTRETENIMIENTO, S.L.	B13964333	GIRA "POETA [PERDIDO] EN NUEVA YORK"	47.450,00 €	33,13 %	15.721,22 €	7.860,61 €	7.860,61 €	01/01/25	15/01/26
S25/000372	AEM/G/25/031	QUIMERAS FUSIÓN, S.L.	B09712282	LA ANTIGUA FUSIÓN	73.957,00 €	17,91 %	13.246,22 €	6.623,11 €	6.623,11 €	08/03/25	31/01/26
S25/000321	AEM/G/25/020	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	PLAN GIRA CENTRO DE ARTE Y PROD. TEATRALES 2025	182.560,00 €	9,06 %	16.546,22 €	8.273,11 €	8.273,11 €	01/01/25	31/12/25
S25/000391	AEM/G/25/040	ALQHA & ALQHA, S.L.	B91717975	GIRA CONCIERT 2024 ACADEMIA PIACER Y F ALQHA	396.500,00 €	4,28 %	16.966,38 €	8.483,19 €	8.483,19 €	01/01/25	31/01/26
S25/000373	AEM/G/25/032	ROOTSOUND MUSIC, S.L.	B19629526	ESKORZO-GIRA EUROPEA "HISTORIAS DE AMOR Y OTRAS	65.698,00 €	20,35 %	13.371,58 €	6.685,79 €	6.685,79 €	13/10/25	19/11/25
S25/000204	AEM/G/25/003	LA BENDECIDA PRODUCCIONES THEATER FILMS, S.L.	B19435114	BLOO, UN ESTADO DE FLORECIMIENTO	44.000,00 €	22,68 %	9.980,90 €	4.990,45 €	4.990,45 €	01/01/25	30/12/25
S25/000096	AEM/G/25/001	REINCIDENTES, S.COOP AND.	F41755737	GIRA PELIGRO REINCIDENTES	188.000,00 €	6,63 %	12.470,90 €	6.235,45 €	6.235,45 €	25/03/25	24/10/25
S25/000324	AEM/G/25/021	META PRODUCCIONES ESCÉNICAS, S.L.	B09887928	CONTRA ANA	30.960,00 €	13,30 %	4.117,29 €	2.058,64 €	2.058,64 €	20/02/25	30/12/25



Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000109	AEM/P/TC-3/25/001	PROYECTO KAVAUURI, S.COOP.AND.	F72746902	TRASTOS	38.000,00 €	63,21 %	24.020,58 €	12.010,29 €	12.010,29 €	21/12/25	20/12/26
S25/000348	AEM/P/TC-3/25/019	GARRIDO CARRILLO, JOSÉ ESTEBAN	**272****	UNA MIERDA PA TI	32.500,00 €	64,44 %	20.941,52 €	10.470,76 €	10.470,76 €	01/01/25	01/11/25
S25/000259	AEM/P/TC-3/25/005	LA BENDECIDA PRODUCCIONES THEATER FILMS, S.L.	B19435114	LAS DURMIENTES	44.820,00 €	44,18 %	19.802,08 €	9.901,04 €	9.901,04 €	01/01/25	31/12/25
S25/000291	AEM/P/TC-3/25/011	DOS BENGALAS, S.COOP.AND.	F75276600	PARQUE	28.000,00 €	60,91 %	17.055,59 €	8.527,80 €	8.527,80 €	08/01/25	19/12/25
S25/000310	AEM/P/TC-3/25/014	PIERMARIO SALERNO	**432****	CRACK, EL SONIDO DE LAS PIEDRAS	19.405,00 €	67,44 %	13.087,15 €	6.543,57 €	6.543,57 €	01/02/25	31/12/25
S25/000116	AEM/P/TC-3/25/002	JOSU EGUSQUIZA BARRENECHEA	**883****	OTRA RONDA	28.705,58 €	59,68 %	17.131,03 €	8.565,51 €	8.565,51 €	01/01/25	31/12/25
S25/000292	AEM/P/TC-3/25/012	PRIETO RAMOS, JAVIER	**032****	EL EMBUSTERO	19.500,00 €	61,30 %	11.954,07 €	5.977,03 €	5.977,03 €	25/12/25	24/12/26
S25/000313	AEM/P/TC-3/25/017	AGUILAR SÁNCHEZ, SOFÍA	**706****	LA GRULLA DE MANCHURIA O CÓMO HEMOS LLEGADO AQUÍ	32.145,00 €	47,95 %	15.413,58 €	7.706,79 €	7.706,79 €	07/01/25	31/12/25
S25/000353	AEM/P/TC-3/25/021	LAVI PEINADO, JESÚS	**533****	NTRO. TEATRO PRINCIPAL: HOMENAJE A LA CULT. PORTUEN	33.082,71 €	46,24 %	15.299,08 €	7.649,54 €	7.649,54 €	01/06/25	01/06/26
S25/000311	AEM/P/TC-3/25/015	LA CAVAPA, S.COOP.AND.	F19696129	UN SÁTIRO CASCABEL	32.048,95 €	47,72 %	15.295,32 €	7.647,66 €	7.647,66 €	01/04/25	30/03/26



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

24/07/2025
PÁG. 20/27

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ
Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

Línea 3: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000362	AEM/P/T-C+3/25/021	TITERES ETCÉTERA, S.L.	B18779827	ATLÁNTIDA(S) (TÍTULO PROVISIONAL)	122.460,38 €	47,70 %	58.411,51 €	29.205,75 €	29.205,75 €	24/07/25	24/07/26
S25/000447	AEM/P/T-C+3/25/024	MONTERO BAUTISTA, DAVID	**808****	LOVERBENA	35.350,00 €	52,19 %	18.448,04 €	9.224,02 €	9.224,02 €	15/04/25	14/04/26
S25/000345	AEM/P/T-C+3/25/009	LAS NIÑAS DE CÁDIZ, S.L.	B72346588	LA REINA BRAVA	48.280,00 €	60,47 %	29.193,98 €	14.596,99 €	14.596,99 €	01/01/25	31/12/25
S25/000218	AEM/P/T-C+3/25/002	HISTRIÓN TEATRO, S.L.	B18351429	DYSPHORIA	73.690,00 €	50,63 %	37.312,58 €	18.656,29 €	18.656,29 €	01/01/25	30/09/25
S25/000355	AEM/P/T-C+3/25/016	NOLETIA, S.L.	B91446815	ALBOROTO	96.200,00 €	47,95 %	46.129,71 €	23.064,86 €	23.064,86 €	01/10/25	30/09/26
S25/000281	AEM/P/T-C+3/25/007	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	ANTIGONA, LA ESTIRPE INSUMISA	159.200,00 €	33,09 %	52.679,71 €	26.339,86 €	26.339,86 €	01/02/25	01/02/26
S25/000262	AEM/P/T-C+3/25/004	DOS BENGALAS, S.COOP.AND.	FT5276600	LA OBRA DEL MAR	74.667,20 €	55,05 %	41.106,20 €	20.553,10 €	20.553,10 €	13/01/25	15/10/25
S25/000254	AEM/P/T-C+3/25/003	PATA TEATRO, S.L.	B92800374	LOS ÚLTIMOS CÓMICOS	36.534,65 €	38,54 %	14.079,04 €	7.039,52 €	7.039,52 €	01/02/25	30/10/25
S25/000359	AEM/P/T-C+3/25/019	LEIRA DOCE, PABLO	**901****	LA ALEGRÍA	37.800,00 €	40,72 %	15.393,39 €	7.696,69 €	7.696,69 €	01/05/25	30/04/26
S25/000352	AEM/P/T-C+3/25/014	TALYCUAL PRODUCCIONES, S.L.	B91813709	MÚSICA PARA HITLER	99.927,53 €	33,30 %	33.278,00 €	16.639,00 €	16.639,00 €	01/01/25	30/04/25
S25/000269	AEM/P/T-C+3/25/005	GNP PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.	B90225616	LOS HERMANOS	134.028,00 €	28,53 %	38.236,12 €	19.118,06 €	19.118,06 €	01/04/25	01/09/25
S25/000349	AEM/P/T-C+3/25/012	MATEOS AGUILAR, CRISTINA	**092****	LA ÓPERA DE LOS CARICATOS	39.040,00 €	40,89 %	15.963,22 €	7.981,61 €	7.981,61 €	15/10/25	30/09/26
S25/000354	AEM/P/T-C+3/25/015	TRIPLE F MEDIA ENTERTAINMENT, S.L.	B91990846	PAREJAS IMPERFECTAS	70.297,50 €	11,05 %	7.768,50 €	3.884,25 €	3.884,25 €	01/01/25	01/04/25



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

24/07/2025
PÁG. 21/27

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN



Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000392	AEM/P/MD+3/25/017	ALQHA & ALQHA, S.L.	B91717975	LA SABLONARA	33.700,00 €	45,54 %	15.346,00 €	7.673,00 €	7.673,00 €	15/01/25	14/01/26
S25/000383	AEM/P/MD+3/25/012	PRADO CODINA, LUZ	**867****	UN VIOLÍN INMENSO. SINFONÍA PARA UN TEATRO	9.600,00 €	75,00 %	7.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	07/04/25	31/03/26
S25/000390	AEM/P/MD+3/25/016	CLASIJAZZ INDIANA, S.L.	B04877999	CONCIERTOS SACROS DE DUKE ELLINGTON	99.030,00 €	50,02 %	49.538,18 €	24.769,09 €	24.769,09 €	07/02/25	29/11/25
S25/000102	AEM/P/MD+3/25/001	CHLOEBRULE DAUPHIN	**541****	LAS VEGUAS	18.356,70 €	75,00 %	13.767,52 €	6.883,76 €	6.883,76 €	01/01/25	30/05/25
S25/000396	AEM/P/MD+3/25/020	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL	**110****	OTRA COSA QUE NO ES UNA CONFERENCIA	42.690,00 €	63,04 %	26.913,26 €	13.456,63 €	13.456,63 €	01/07/25	22/03/26
S25/000395	AEM/P/MD+3/25/019	HIPERBÓLICAS PRODUCCIONES, S.L.	B90134701	NANA PARA EMMY HENININGS	52.470,41 €	62,67 %	32.885,61 €	16.442,80 €	16.442,80 €	01/01/25	28/06/25
S25/000378	AEM/P/MD+3/25/010	MESA FRIAS, JOSÉ OMAR	**655****	ÚNICOS	73.124,17 €	50,51 %	36.932,83 €	18.466,41 €	18.466,41 €	01/04/25	31/03/26
S25/000386	AEM/P/MD+3/25/014	MORALES DAVILA, LAURA	**823****	SER PASTORA PASTORA SER	37.630,00 €	69,65 %	26.208,98 €	13.104,49 €	13.104,49 €	10/05/25	10/05/26
S25/000384	AEM/P/MD+3/25/013	CABALLERO LÓPEZ, PATRICIA	**058****	NUMEN (TÍTULO PROVISIONAL)	85.281,00 €	51,88 %	44.244,34 €	22.122,17 €	22.122,17 €	01/06/25	30/05/26
S25/000374	AEM/P/MD+3/25/007	ALAN QUEIPO BONET	**794****	EXTRA EXTRA	31.578,80 €	63,22 %	19.963,28 €	9.981,64 €	9.981,64 €	01/01/25	31/12/25



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

24/07/2025

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

PÁG. 22/27

Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN



Junta de Andalucía

Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	%APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000431	AEM/F/25/024	NOLETIA, S.L.	B91446815	FESTIVAL CIRCADA. AÑO 2025	236.847,62 €	26,31 %	62.320,00 €	31.160,00 €	31.160,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000271	AEM/F/25/005	LA MOTA EDICIONES, S.COOP.AND.	F91334615	MONKEY WEEK	405.500,00 €	10,18 %	41.300,00 €	20.650,00 €	20.650,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000295	AEM/F/25/014	ASOC. CULTURAL DE ARTES ESCÉNICAS Y EDUCACIÓN EN COMPAÑIA	G18973727	10º TIFGRANADA. FESTIVAL ART ESC INFANCIA Y FAMILI	79.650,00 €	22,82 %	18.176,25 €	9.088,13 €	9.088,13 €	01/01/25	31/12/25
S25/000422	AEM/F/25/015	ASOCIACIÓN AMIGOS DE MÚSICA EN SEGURA	G23720071	MÚSICA EN SEGURA 2025	229.000,00 €	22,88 %	52.400,00 €	26.200,00 €	26.200,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000424	AEM/F/25/017	HOCUS POCUS GROUP	G18614206	XXIV FESTIVAL INTER. MÁGICO DE GRANADA HOCUS POCUS	131.800,00 €	21,58 %	28.437,50 €	14.218,75 €	14.218,75 €	01/01/25	31/12/25
S25/000428	AEM/F/25/021	RIFF PRODUCCIONES, S.L.	B23601446	FESTIVAL BLUES CAZORLA 29ª EDICIÓN	191.000,00 €	15,97 %	30.500,00 €	15.250,00 €	15.250,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000442	AEM/F/25/035	JAZZVEJER, S.C.	J72304645	IX FESTIVAL INTERNACIONAL JAZZVEJER	148.180,00 €	16,67 %	24.705,00 €	12.352,50 €	12.352,50 €	01/01/25	31/12/25
S25/000439	AEM/F/25/032	ASOC. TRASTEARTE	G91851600	XVI FEST GUITARRA SEVILLA JULIO ROMERO DE TORRES	159.265,00 €	20,17 %	32.126,20 €	16.063,10 €	16.063,10 €	01/02/25	31/12/25
S25/000275	AEM/F/25/009	ASOCIACIÓN FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA DE GRANADA	G19637347	X FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA GRANADA MAG25	77.400,00 €	14,60 %	11.300,00 €	5.650,00 €	5.650,00 €	19/05/25	29/12/25
S25/000441	AEM/F/25/034	ROCKNRROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES, S.L.	B90090747	ELECTROLUNCH 2025	322.500,00 €	4,26 %	13.735,05 €	6.867,53 €	6.867,53 €	01/01/25	31/12/25

Se hace constar que dentro de la línea 6, Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía, al último de los beneficiarios, le correspondía en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, una subvención por importe de 52.000,00 € que corresponde al 16,12 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 13.735,05 € que corresponde al 4,26 % del presupuesto aceptado.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

24/07/2025
PÁG. 23/27

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN



Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

N.º SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	% APLICABLE	AYUDA CONCEDIDA	CRÉDITO 2025	CRÉDITO 2026	FECHA INICIO EJECUCIÓN	FECHA FIN EJECUCIÓN
S25/000415	AEM/S/25/012	SALA CERO TEATRO, S.L.	B41868555	PROGRAMACIÓN SALA CERO TEATRO 2025	518.158,14 €	11,12 %	57.600,00 €	28.800,00 €	28.800,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000419	AEM/S/25/015	ROCKNRROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES, S.L.	B90090747	PROGRAMACIÓN SALA DE CONCIERTOS SALA X 2025	324.200,00 €	17,77 %	57.600,00 €	28.800,00 €	28.800,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000406	AEM/S/25/004	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	B91664672	PROGRAMACIÓN CENTRO TNT 2025	199.200,00 €	27,56 %	54.900,00 €	27.450,00 €	27.450,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000408	AEM/S/25/005	MALANDARLASALA, S.L.	B90286352	MALANDAR MUSIC CLUB	252.500,00 €	21,14 %	54.900,00 €	27.450,00 €	27.450,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000417	AEM/S/25/013	ASOC. SEVILLANA DE JAZZ ASSELAZZ	G90055419	PROGRAMACIÓN ESPACIO ASSELAZZ	103.462,16 €	48,88 %	50.575,00 €	25.287,50 €	25.287,50 €	07/01/25	31/12/25
S25/000403	AEM/S/25/003	FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES	G04719290	PROGRAMACIÓN CLASUJAZZ 2024	251.660,00 €	20,95 %	52.717,00 €	26.358,50 €	26.358,50 €	02/01/25	30/12/25
S25/000420	AEM/S/25/016	SUBESTACIÓN GRANADA, S.L.	B19638287	PROGRAMACIÓN SALA EL TREN 2025	138.058,34 €	37,81 %	52.200,00 €	26.100,00 €	26.100,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000410	AEM/S/25/007	PRODUCCIONES LA COCHERA, S.L.	B93181824	PROYECTO LA COCHERA CABARET 2025	757.000,00 €	6,90 %	52.200,00 €	26.100,00 €	26.100,00 €	01/02/25	31/12/25
S25/000411	AEM/S/25/008	MUJU, S.C.	J90317991	PROGRAMACIÓN SALA HOLLANDER 2025	128.470,00 €	31,66 %	40.680,00 €	20.340,00 €	20.340,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000414	AEM/S/25/011	LA FUNDICIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.U.	B91514455	PROGRAMACIÓN TEATRO LA FUNDICIÓN DE SEVILLA 2025	283.800,00 €	16,49 %	46.800,00 €	23.400,00 €	23.400,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000413	AEM/S/25/010	TERTULA, S.COOP.AND.	F90156647	GALLO ROJO CLUB DE JAZZ 2025	126.532,74 €	16,76 %	21.210,00 €	10.605,00 €	10.605,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000409	AEM/S/25/006	TEATRO LA PAÇA, S.L.	B23486798	SALA Apaca	112.948,00 €	26,88 %	30.360,00 €	15.180,00 €	15.180,00 €	01/01/25	31/12/25
S25/000418	AEM/S/25/014	ROCKNRROLLA PRODUCCIONES Y EVENTOS CULTURALES, S.L.	B90090747	PROGRAMACIÓN SALA DE CONCIERTOS SALA LA 2 2025	172.100,00 €	7,12 %	12.258,00 €	6.129,00 €	6.129,00 €	01/01/25	31/12/25

Se hace constar que dentro de la línea 8, Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada, al último de los beneficiarios, le correspondría en atención al reparto establecido en el apartado 2 de la Resolución de 4 de diciembre de 2024, una subvención por importe de 31.150,00 € que corresponde al 18,10 % del presupuesto aceptado. No obstante, teniendo en cuenta la cantidad solicitada por el beneficiario y las disponibilidades presupuestarias establecidas en la convocatoria para la citada línea, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicho beneficiario es de 12.258,00 € que corresponde al 7,12 % del presupuesto aceptado.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 24/27

ANEXO II.- Relación de personas o de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1 de 2 de enero de 2025) por desistimiento expreso o tácito de la solicitud.

Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/G/25/002	ÁFRICA MARTÍNEZ FERRIN	**453****	MÉDIUM	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 26/06/2025.
AEM/G/25/007	FRANCISCO JAVIER TORRES SIMÓN	**815****	LA PROCESIÓN: LA SEMANA SANTA SIN FIECHA DANZA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/25/019	LA MAQUINE ESCENA, S.L.	B18757203	GIRA NAL E INTL: ¡SOY SALVAJE! Y ESTACIÓN PARAÍSO	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en escrito presentado por la solicitante con fecha 26/06/2025.
AEM/G/25/034	BE.TIME, S.COOP.AND.	F72328107	MAJA Y BASTARDA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/25/043	PRIMAVERA SOUND, S.L.	B61978987	GIRA 2025 DE DERBY MOTORETAS BURRITO KACHIMBA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/G/25/047	ESI GRAVES YINKA	**254****	GIRA ESPECTÁCULO THE DISAPPEARING ACT	Presenta desistimiento expreso de la subvención propuesta en el Formulario-Anexo II con fecha 19/06/2025.
AEM/G/25/048	TEATRO LA PACA, S.L.	B23486798	GIRA 2025	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/TC-3/25/013	SOJO PRODUCCIONES, S.L.	B13784798	LA CLAUDURA DEL AMOR	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/P/TC-3/25/028	ALBA TRIGUERO CARNERO	**399****	EL VIAJE DE ANITA: UN PASEO POR EL SIGLO DE ORO	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 25/27



Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/F/25/003	ELENA REBORA GARCIA	**652****	37 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO DE GRANADA	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/25/012	CRASH MUSIC, S.L.	B04894820	COOL TURAL FEST-MÚSICA PARA TODOS 2025	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/F/25/022	EN LUGAR DE CREACIÓN	G91470146	LABORATORIOS EXPERIMENTALES CREATE	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.

Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/S/25/001	PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES, S.L.	B14838932	PROGRAMACIÓN TEATRO AVANTI 2025	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/25/002	VIENTO SUR TEATRO, S.L.	B91883934	PROGRAMACIÓN SALA VIENTO SUR TEATRO AÑO 2025	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.
AEM/S/25/017	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	B91943316	PROGRAMACIÓN TEATRO TRIANA 2025	No presenta Formulario- Anexo II, ni documentación acreditativa.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 26/27

ANEXO III.- Relación de personas o de entidades que no obtienen la condición de beneficiarios de las ayudas para la promoción del Teatro, la Música, la Danza y el Circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 4 de diciembre de 2024 (BOJA núm. 1 de 2 de enero de 2025) por desestimación del proyecto.

Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro y circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/TC-3/25/020	ESTIBALIZ NÚÑEZ SÁNCHEZ	**978****	PIANO DANCE	No completa suficientemente la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales para poder mantener dicha condición.

Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.

CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE BENEFICIARIO	NIF	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	MOTIVO
AEM/P/MD+3/25/003	FERNANDO HURTADO LÓPEZ	**080****	EL HILO DEL OLVIDO	No completa suficientemente la documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II por los beneficiarios provisionales para mantener dicha condición.
AEM/P/MD+3/25/011	CRISTIAN MARTÍN CANO	**103****	DANZANTE	No acredita algún requisito del apartado 4.a.1) de las Bases Reguladoras.
AEM/P/MD+3/25/018	VACAS NAVARRO FERNANDO FRANCISCO	**546****	FLOTANDO EN EL AIRE LA PAZ EN NUESTRAS MANOS	No acredita algún requisito para los que se ha autorizado a recabar información al órgano gestor según figura en el Anexo I.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	24/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHKEUELZCMTJBWCVEZP4HZTPB7	PÁG. 27/27